



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002067

31 MAY 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, el señor Jorge Eliécer Bejarano Meneses, identificado con la cédula de ciudadanía 71942561, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013321017916-2 del 22 de marzo de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 203 del 09 de mayo de 2013, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, ubicada en la Carrera 100 No. 103B -21/25 Barrio Vélez del Municipio de Apartadó, departamento Antioquia;

Que mediante Resolución 542 del 26 de diciembre de 2012, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1 ;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION mediante Certificado de Conformidad 0115000089, certificó las categorías A2, B1 y C1 en el Nivel I, para la formación de conductores a la ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, identificada con el Nit.71942561-0 y matrícula mercantil 70439 de 2013, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2- La ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, queda autorizada para funcionar en la Carrera 100 No. 103B -21/25 Barrio Vélez del Municipio de Apartado, departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14566 DT ANTIOQUIA	WILINTON SEPULVEDA CARDONA	98584760	13/12/2017	B1, B2, B3, C1
12258 DT ANTIOQUIA	JORGE ELIECER BEJARANO MENESES	71942561	11/05/2016	A2, B1, C1, C2
14565 DT ANTIOQUIA	JAMES ALEXIS BEJARANO MENESES	8324384	13/12/2017	B1, B2, B3, C1
14264 DT ANTIOQUIA	ERMINOL DE JESUS CONTRERAS TOBON	71940561	05/10/2017	A2, B1, B2, C1, C2
13062 DT ANTIOQUIA	JORGE MARIMON GUERRERO	8425520	23/01/2017	A2, B1, B2, C1, C2
15149 DT ANTIOQUIA	LUIS ENRIQUE CARVAJAL ROMERO	8187971	08/03/2018	A2, B1, C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	N°. TARJETA DE SERVICIO
ZHF12A	2005	MOTOCICLETA	15244
YBO62	2003	MOTOCICLETA	15028
OUY04B	2008	MOTOCICLETA	1001074
THI573	2007	AUTOMOVIL	1003758
KHG310	2011	AUTOMOVIL	1000796
THI489	2005	AUTOMOVIL	1000795

ARTÍCULO 3- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ESCUELA URABA DE CONDUCCIÓN, señor Jorge Eliecer Bejarano Meneses, identificado con la cédula de ciudadanía 71942561, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 100 No. 103B -21/25 Barrio Vélez del Municipio de Apartado, departamento Antioquia.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 MAY 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica Katherine Pinilla
Revisa: Maria I. Walteros

Y P